



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La tenencia del menor y el régimen de visitas en los
Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de
Coronel Portillo, Región Ucayali 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Deyvis Becerra Viena

ASESOR:

Mg. Mercedes Amasifen Vela

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



.....
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano

PRESIDENTE



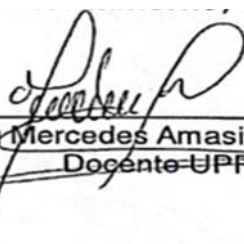
.....
Mg. Saúl Tovar Yachachi

SECRETARIO



.....
Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin

VOCAL



.....
Mg Mercedes Amasifen Vela
Docente-UPP

ASESOR

DEDICATORIA

A nuestros padres les damos mucho cariño y sus ganas de que seamos mejores cada día, además de paciencia y confianza de que lo que nos proponemos es realizable, además de enseñarnos a ver la vida de una forma diferente ayudándonos a confiar en nuestras decisiones.

AGRADECIMIENTO

Querido Dios y familia por su apoyo
en la realización de este estudio.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Deyvis Becerra Viena identificado con DNI N° 40901308, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Juramos que:

1. Esta encuesta es propiedad intelectual del abajo firmante.
2. En su redacción he respetado las reglas de citación y referencia, sin plagio en todo ni en parte.
3. Sin autoplagio; significa que no se ha publicado o presentado previamente para un título universitario anterior o una designación profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falsificados, duplicados, copiados y por tanto los resultados presentados en la tesis contribuirán a la práctica que se estudia.

Pucallpa, febrero 2022.



Deyvis Becerra Viena

DNI: 40901308



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 17

Pucallpa 09 de febrero del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA TENENCIA DEL MENOR Y EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI - 2021” perteneciente al bachiller: BECERRA VIENA DEYVIS.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Mercedes Amasifuen Vela

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **29,2%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La investigación denominada “La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, teniendo como objetivo determinar en qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general: La tenencia del menor se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 35 jueces de los Juzgados de Familia de Coronel Portillo. Se logró los resultados variable tenencia del menor, el 31.43% casi siempre, 28.57% siempre, 22.86% casi nunca, y el 17.14% nunca. Y en la variable régimen de visitas; el 31.43% casi siempre; 25.71% casi nunca, 22.86% nunca, y el 20% siempre.

La conclusión general que existe relación significativa entre la tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor de $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson.

Palabra clave: Tenencia del menor, régimen de visitas.

Abstract

The present research called "Social interculturality and the right to identity in the District Municipality of Yarinacocha - Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, having as its objective to determine to what extent social interculturality is related to the right to identity in the District Municipality of Yarinacocha 2021, being the general hypothesis: Social interculturality is directly related to the right to identity in the District Municipality of Yarinacocha 2021, the study is a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 75 administrative workers of the District Municipality of Yarinacocha.

The general conclusion is that there is a significant relationship between interculturality and the right to identity in the District Municipality of Yarinacocha, with a value of $r = 0.906$ estimated by Pearson's correlation coefficient.

Key word: Social interculturality, right to identity.

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitación del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	36
2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde).....	37
2.5. Variables.....	38
2.5.1. Definición conceptual de la variable	38
2.5.2. Definición operacional de la variable	39
2.5.3. Operacionalización de la variable	40
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	42
3.1. Diseño de la investigación	42
3.2. Población y muestra.....	43
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	45

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	46
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	47
4.1. Presentación de resultados.....	47
4.2. Discusión	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS.....	69
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	70
Anexo 02: Instrumento de aplicación	71
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	72
Anexo 04: Base de datos	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 tenencia monoparental.....	47
Tabla 2 tenencia compartida.....	48
Tabla 3 responsabilidad parental.....	49
Tabla 4 variable tenencia del menor.....	50
Tabla 5 vulneración de derechos del niños.....	51
Tabla 6 perjuicio al progenitor visitante.....	52
Tabla 7 medidas sancionadoras.....	53
Tabla 8 variable régimen de visitas.....	54
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	56
Tabla 10 Correlación Pearson tenencia monoparental y régimen de visitas.....	57
Tabla 11 Correlación Pearson tenencia compartida y régimen de visitas.....	58
Tabla 12 Correlación Pearson responsabilidad parental y régimen de visitas....	59

Índice de Figuras

Figura 1 tenencia monoparental.....	48
Figura 2 tenencia compartida.....	49
Figura 3 responsabilidad parental.....	50
Figura 4 variable tenencia del menor.....	51
Figura 5 vulneración de derechos del niño.....	52
Figura 6 perjuicio al progenitor visitante.....	53
Figura 7 medidas sancionadoras.....	54
Figura 8 variable régimen de visitas.....	55

Introducción.

Propiedad de un menor para realizar conjuntamente un contrato de arrendamiento entre los padres. Esto implica alternar días de la semana compartiendo con sus hijos. Y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se divide en los dominios motor, lingüístico, socioemocional, intelectual y artístico, pero no porque estas áreas estén divididas, queremos decir que cuando desarrollamos o nos enfocamos en una de estas áreas, el los demás no se ven afectados, porque cuando un niño desarrolla su lenguaje, también desarrolla sentimientos, social, mental, motriz, el desarrollo infantil requiere de todas las áreas, por eso decimos que el desarrollo infantil es integral, porque como dice ella, integra todos los campos.

Funciones que debe cumplir la autoridad judicial, prevista en el artículo 92.5 del Documento Único Ordenado del Código Civil Peruano de 198 , a solicitud de ambos cónyuges de común acuerdo, procurar no dividir a los hermanos. Sin embargo, en los divorcios en los que sólo uno de los cónyuges solicita la custodia compartida de los hijos, se ha determinado que se trata de una medida excepcional (aunque el Tribunal Supremo ha dictaminado que no debe ser algo excepcional) que sólo puede acordarse si así lo es. protegido. adecuado a los intereses de los menores. El juez, antes de acordar la concesión de la custodia compartida, debe recabar informe del fiscal, adjudicar a los menores con juicio suficiente (en todo caso, a los mayores de 12 años) y valorar la relación entre los menores. los padres comparten la custodia. no procederá cuando cualquiera de los cónyuges inicie un proceso penal por lesión a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la integridad moral o a la libertad e indemnización del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos o cuando el juez descubra la existencia de indicios fundados de violencia doméstica Además, el juez podrá consultar al profesional habilitado sobre la tutela que más beneficie al menor y sobre la capacidad de los padres para ejercer la patria potestad. Este informe podrá ser solicitado por las partes, el Ministerio Público o por convenio.

El régimen de visitas puede entenderse como una relación jurídica familiar básica que se define como el derecho y la obligación de tener una comunicación adecuada entre padres e hijos (y viceversa) cuando no existe comunicación entre ellos para tener una larga vida en común. Como derecho subjetivo de la familia, en este orden de ideas, el derecho de los padres que no viven con su hijo a permanecer con ellos así como, por el contrario, el derecho de los hijos a tener relaciones familiares de compras con su padre. alguien a quien no ve todos los días. En otras palabras, no es la capacidad propia de los padres, sino la capacidad indispensable del niño para su desarrollo integral.

En el mismo orden de ideas, inferimos que, además de un derecho, también es una obligación, es decir, un derecho fundamental del niño a mantener contacto directo con los miembros de su familia para que gocen el desarrollo físico y psíquico, así como el bienestar emocional de sus padres, por lo que es fundamental que no se les prive de la comunicación con sus padres sin que medie razones que determinen factores en función de su interés superior.

Este es un derecho fundamental, está protegido por muchas normas nacionales e internacionales. Por ejemplo, citando la Convención sobre los Derechos del Niño, que contiene su preámbulo, reconoce que “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, el niño debe crecer en el regazo de la familia, en una escuela feliz, "amor” y, así como en el artículo 9.1 que estipula que "Los Estados Partes garantizarán que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos". El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que “los niños y menores tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia”.

De la normativa antes mencionada, se puede entender que la comunicación mutua producto de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida familiar, así como también una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia deba estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar,

ya que el Estado es el principal garante de que la sociedad y la familia, y en este caso, el menor y sus padres no vean vulnerados sus derechos.

Esta tesis incluye los siguientes contenidos:

El primer capítulo abarca aspectos del problema y se desarrolla su descripción, explicación, objetivo, delimitación y factibilidad.

El segundo incluye el marco teórico, incluyendo el contexto, la base teórica, el marco conceptual y la hipótesis.

En este capítulo se desarrollan las diferentes organizaciones involucradas en la encuesta y esto permitirá dar respuesta al problema planteado y así comprobar la hipótesis establecida.

El tercer capítulo incluye un marco metodológico que cubre el tipo y diseño de los temas de investigación, así como la población, muestras, técnicas y herramientas utilizadas en esta tesis.

El cuarto capítulo desarrolla los resultados, evidencia la hipótesis y discute.

Finalmente, se extraen conclusiones y se formulan recomendaciones, se indican referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

Determinar con qué padres deben quedarse los hijos en caso de divorcio o separación se ha convertido en un problema creciente en las últimas décadas. En el pasado, los niños eran considerados por sus padres como propiedad porque no tenían derecho a tomar decisiones sobre sus vidas, mientras que ellos eran responsables de protegerlos, mantenerlos y educarlos. Hasta mediados del siglo XIX, los padres disfrutaban de un poder de propiedad casi absoluto, sin embargo, hubo cambios significativos en este número después de la revolución industrial, ya que los nuevos trabajos ahora requieren más padres. la esposa como principal cuidadora.

En la práctica nacional, los tribunales de familia han visto un aumento significativo de los conflictos derivados de parejas que no pueden vivir juntas y deciden separarse, sin embargo, la mayoría de estos casos son todos más problemáticos cuando se encuentran en la condición de padres, ya que la propiedad del niño, el principal conflicto surge entre los padres.

Cuando los padres de una familia deciden separarse, se debe determinar quién tiene la custodia de los hijos menores; recomienda que sea de mutuo acuerdo, sin embargo, hay casos en que los padres no pueden ponerse de acuerdo y se debe acudir a un proceso legal para que un juez especialista resuelva dicha situación.

La afirmación de que las madres son los mejores padres de sus hijos ha recibido apoyo intelectual en la teoría psicoanalítica de Sigmund Freud, que se centra únicamente en la relación padre-hijo sin olvidar el papel de los padres en el desarrollo de los hijos. El resultado es una idealización de la maternidad que a menudo se refleja en las decisiones de carrera.

Otro supuesto importante de la custodia es el supuesto de la tutela materna, que se mantuvo durante varias décadas, especialmente en los Estados Unidos (alrededor de la década de 1960), hasta que se produjo una revuelta social exigiendo el derecho a ser reconocido en esta época, la igualdad de género. y no discriminatorio.

El Perú no es ajeno a la tendencia a preferir a los niños a las madres, independientemente de las condiciones sociales o familiares específicas de la población. Esta tendencia parte de la cultura que se ha forjado, donde la madre se encarga del cuidado y crianza de los hijos y el padre aporta el dinero o la comida, es por ello que los consejeros o abogados engañan a sus clientes o usuarios donde se dan consejos. al establecer una preferencia de la madre sobre el padre en materia de derechos de propiedad, porque si bien es cierto que existen disposiciones que dan esa preferencia, eso no quiere decir que no sean discriminatorias y violan la igualdad de género, porque el padre debe tener los mismos derechos que la madre para demostrar que puede tener la custodia del niño.

Los derechos de los menores son un principio fundamental del derecho de familia y de infancia y juventud, y a nivel internacional contamos con la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce: “Los Estados miembros deben respetar las relaciones personales y el contacto directo con ambos progenitores regularmente” (artículo 9 - separación del niño de uno de sus padres). También está reconocido en la Constitución de También fue desarrollado por leyes complementarias. La ley de protección de ubicación propuesta es la que encontramos en el Código Civil ser artísticamente correcta

ya que establece que la custodia debe otorgarse al progenitor con mayor probabilidad de asumirla, y por tanto que la inscripción de la custodia debe tener en cuenta las condiciones en las que el menor puede desarrollarse mejor, no significa que se dé prioridad a la misma. dado a la madre sin ciencia.

La custodia de los menores ha sido un problema desde sus inicios en cuanto a asegurar el desarrollo integral porque, en principio, los padres tienen los mismos derechos sobre sus hijos, salvo que en la disolución del matrimonio intervengan consideraciones personales o por conveniencia o vinculante para el niño que es perjudicial para el niño o el joven.

La capacidad de actuar a favor del niño (el interés superior del niño) es sólo un marco de referencia, pero no es una imposición al juez experto. Por lo tanto, si el padre no proporciona un porcentaje de las obligaciones de custodia (por ejemplo), sus derechos serán limitados, eliminados o postergados, su derecho a la custodia compartida, visitas establecidas; Si la madre interfiere en la relación entre el padre y su hijo (por ejemplo), se ordenará la variante de alquiler a favor del progenitor "débil" o que sienta vergüenza del vínculo afectivo. Los parámetros, obviamente, crean la conciencia de que sus "Expectativas y Derechos" dependen del cuidado y preocupación del niño.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la tenencia monoparental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida la tenencia compartida se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida la responsabilidad parental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la tenencia monoparental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida la tenencia compartida se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida la responsabilidad parental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Este método de investigación será hipotético-inferencial, ya que se basará en conceptos generales que se identificarán desglosándolos en sus partes para luego llegar a una conclusión. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

En el lado social, se puede justificar que, en materia de visitas y menores, si los padres tienen el espacio para conversar con la ayuda de profesionales, pueden llegar, según el tiempo, con una fórmula aceptable para ambos sin él. Impuesta legalmente, esta es brindada por el psicólogo de familia.

1.4.3. Práctico

Importancia de poder conocer las consecuencias de la propiedad para las parejas que menoscaban su integridad moral, psíquica y física y su pleno desarrollo libre de niños, niñas y adolescentes. Para ello, es fundamental que los jueces aseguren el respeto a los derechos del niño en la forma de proceder.

1.4.4. Teórico

La presente investigación es teóricamente relevante desde el punto de vista del procedimiento de fondo, y más concretamente desde el punto de vista en el que el menor, objeto de un procedimiento de tutela, es dirigido por uno de sus progenitores o uno de ellos dado, reconocido como el objeto de la ley.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizó en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021. Los meses de mayo a agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la interculturalidad social y el derecho a la identidad.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Zurita (2016) “*El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*”. Concluye: que el régimen de acceso y el derecho a conocer a los padres son de gran importancia, dada la relación entre el régimen de acceso y el derecho a conocer a los padres y poder mantener relaciones con ellos, dado que existe un vacío legal en la legislación nacional, lo que significa que todos los niños y jóvenes no pueden mantener un contacto regular y duradero con ambos padres una vez que ha habido alguna separación entre ellos.

Chong (2015) “*Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia*”. Concluye: Existe una relación directa e importante entre la tutela compartida y el desarrollo integral de los niños y jóvenes a nivel de las resoluciones de los tribunales de familia de transición. La custodia compartida está directa y significativamente relacionada con el desarrollo integral de los acuerdos de mediación infantil y/o juvenil a nivel de resoluciones de los tribunales de familia de transición.

Echevarría, (2011) “*La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos*”. Concluye: Se planteó el tema de la importancia de la división de la tutela conjunta para el desarrollo unificado de los menores, ya que establece que en caso de que los padres no tengan una mala relación entre ellos, se puede preferir este tipo de tutela, todos Al mismo tiempo, este tipo de tutela, científica

y fundamentalmente psicológicamente solidaria, permite que los menores se desarrollen más libremente sin sacrificar su presencia de paternidad alguna.

Arévalo (2015) *“Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia”*. Concluye: que a pesar de la existencia de visitas, las estadísticas reflejan que en la práctica en algunos casos esto no es así, ya que el respeto a las visitas no ha sido respetado por el público, el padre es responsable del cuidado del niño, que es el medio alternativo necesario que el padre custodio permita que el otro padre vea al menor, por ser un acto de deslealtad y mala fe del padre madre hacia el otro.

En lo nacional

Campos (2021) *“Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia”*. Concluye: que los criterios legales para crear un régimen especial de visitas virtuales en la forma habitual para los padres del agresor durante la tutela, con los siguientes criterios: favorece la mejor relación filial del niño con los padres. relación padre-hijo y el desarrollo liberal de la personalidad del niño, que determinará la subvención y debe ser utilizado por los jueces de los tribunales de familia para aplicar.

Tuesta (2019) *“La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: A propósito de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias”*. Concluye: que tanto el principio de la tutela judicial efectiva como el principio del interés superior del niño están vinculados de alguna manera por el cumplimiento del requisito de admisibilidad reflejado en el texto de este artículo 88 de la Niñez. y el Código del Menor, uno de los cuales argumenta que la violación de los principios antes señalados atenta contra una de las instituciones fundamentales de la sociedad humana, como es la familia, y ello porque el adulto se ve afectado por la violación de estos principios de tutela legal efectiva y en el interés superior del niño que es miembro de lo que ha sido o es una familia en

un momento dado, y al momento de negar derechos básicos como el derecho a mantener relaciones afectivas y afectivas se realiza a través de la posibilidad de que la comunicación se produzca entre los padres y niños. La interposición de una denuncia de régimen de visitas va en contra de lo consagrado en el medio silvestre, proviene de que se ha determinado que el padre es parte del desarrollo y maduración de sus hijos menores de edad a nivel emocional, físico y psíquico, así como el derecho de los hijos a crecer en el seno de una familia y a mantener contacto directo con sus padres, a ser consultados para su buen desarrollo.

More (2019) *“Sentencias judiciales de régimen de visitas en el Juzgado de Familia de Villa El Salvador”*. Concluye: Si bien es cierto que las reglas de visita resuelven los conflictos familiares sobre si los padres fallecidos pueden interactuar y comunicarse con sus hijos menores, no son muy efectivas y constituyen un elemento de incumplimiento cuando los padres visitantes no los respetan por completo. pagos de pensión alimenticia.

Morón (2019) *“El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el Juzgado de Familia de la zona judicial de Huánuco, 2017”*. Concluye: De acuerdo con los resultados obtenidos, existe una relación significativa entre los Daños causados a los menores, creados durante la visita cuando uno o ambos padres incumplen o impiden que el otro surta efecto allí; Las consecuencias observadas son problemas de desarrollo psicológico y emocional, ya que muchas veces no se toman en cuenta las opiniones y deseos de los adolescentes para saber cuál de ellos se siente mejor.

Salazar (2019) *“El derecho a opinar del niño, niña y adolescente y su relevancia en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia de la Provincia de Huará en el año 2018”*. Concluye: Los niños y adolescentes dejan de ser considerados sujetos de derecho, pasando a ser objetos de derecho, quienes participarán en todos los procesos de inmersión.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Tenencia del menor

Beltrán (2009) La tutela es una institución del derecho de familia cuyo objeto es determinar qué padres serán responsables de sus hijos en caso de separación. Por tanto, según las circunstancias, como se ha señalado específicamente (Beltrán, 2009), puede definirse como: Propiedad de la patria potestad, ejercida cuando los progenitores conviven y, por tanto, ejercen sus derechos y deberes en armonía. manera; y como organización de correspondencia, cuando los padres no residen en el mismo domicilio y por tanto sólo uno de ellos puede vivir con su hijo, para lo cual el legislador reconoce ahora dos tipos de tutela, con el objetivo de proteger el derecho de todo niño. a compartir con ambos padres en igualdad de condiciones.

Por su parte, (Committee on Judicial and Human Rights, 2006) señala que la custodia de un menor se define como el proceso de lograr el reconocimiento judicial de la custodia y tenencia de un menor y continuar en caso de que los padres se separen y el cónyuge o pareja recibe al hijo del otro o si la identidad del hijo está en peligro.

Por otra parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 81 establece que cuando los padres están separados de hecho, una tutela conjunta puede actuar como tutor único sujeto al interés superior del niño y a la decisión del juez. en la aplicación de este artículo.

Sí, señala (Mosquera, 2012) que la tenencia se concluye como una institución que vincula únicamente a los padres con sus hijos, no a ningún otro miembro de la familia. En ausencia de uno de los padres, estaremos ante el concepto de tutela, cuyo objeto es la guarda de menores que no pertenecen a los padres, incluyendo la tutela sobre la persona y los bienes del niño, tal como se establece en artículo 502 del Código Civil.

La tenencia de los niños y adolescentes.

Chunga (2011) “Desde el punto de vista jurídico la tenencia es la situación por la cual un menor se encuentra en poder de uno de los padres o guardadores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos

en su compañía.” (p.350). Según algunos tratadistas la terminología “tenencia” es inadecuada, no se trata de una ocupación y posesión actual y corporal de una cosa, siendo el término adecuado para tan importante institución familiar el de guarda”. Sin embargo, cuando la situación familiar se deteriora, ya sea por la interrupción de la convivencia parental o por la difícil relación entre padres e hijos, y éstos quedan bajo el cuidado de uno solo de ellos, se produce lo que se ha dado en llamar “el desmembramiento de la guarda”. (D'Antonio, 1979: 84-86).

El proceso de tenencia en el Perú

Las disputas en el ámbito familiar tienen un carácter específico, por lo que, dependiendo de cada caso, muchas veces no pueden ser resueltas por sí mismos, sino que hay que acudir a la vía judicial. La principal causa de los conflictos familiares es que en el momento en que los padres se separan, de hecho, porque el padre o la madre aún vive con el hijo, se considera necesario regular el régimen de propiedad y visitas de los padres. menores de edad

Específicamente, el artículo 81 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que; “Cuando los padres están físicamente separados, la custodia de los hijos e hijos menores se determina por acuerdo de las dos partes y tiene en cuenta las opiniones de los hijos y menores. Si no hay acuerdo o si es perjudicial para los niños, la tutela será resuelta por un juez especializado que designará las medidas necesarias para su ejecución, el cual podrá ordenar la custodia compartida, protegiendo en todo momento el interés superior de los niños, niñas o adolescentes.

En vista de lo anterior, observamos que el ordenamiento jurídico peruano ha establecido dos mecanismos jurídicos para llevar a cabo la determinación de la titularidad, régimen de visitas y demás derechos relativos a los menores, esto es, la mediación extrajudicial y el proceso judicial.

La Conciliación es un acto jurídico e instrumento por medio del cual las partes en conflicto, antes de un proceso o en el transcurso de uno, se someten

a un procedimiento conciliatorio en aras de llegar a un convenio voluntario de todo aquello que es susceptible de transacción y que lo permita la ley; teniendo como intermediario a una figura objetiva e imparcial, el conciliador, el cual deberá procurar que las fórmulas justas de arreglo expuestas por las partes, conlleven a un acuerdo, el cual contiene derechos constituidos y reconocidos con carácter de cosa juzgada; eso sí, evitando el abuso de una parte sobre la otra.

A través de la Ley N° 26872, Ley de conciliación extrajudicial, dentro de su artículo 9° ha establecido que son materias conciliables en familia, controversias que surgen en relación familiar, específicamente las que versan sobre alimentos, régimen de visitas, tenencia y liquidación de sociedad de gananciales, entre otras que sean derechos de libre disposición.

No obstante, conforme a lo señalado, ante la falta de acuerdo entre los padres, se tendrá que recurrir a ante un Juez especializado, siendo el Juez de familia el órgano jurisdiccional competente para conocer del proceso de tenencia de niños y adolescentes, en atención al Código de los Niños y Adolescentes.

En el ámbito Judicial, los conflictos al interior de una familia que se judicializan no se limitan a un único proceso. Las partes procesales suelen plantear acciones procesales secundarias, derivadas o vinculables, con el objetivo de restringir los derechos de la contraparte o de garantizar la viabilidad de sus derechos. (Bermúdez, 2013, p. 40)

La labor del Juez, dentro de los procesos familiares y sobre todo en el proceso judicial de tenencia, es sumamente importante, no en atención a que su decisión “solucionará el conflicto suscitado”, sino fundamentalmente en que su intervención a lo largo del proceso (...) garantizará el respeto de los derechos fundamentales de los niños, empezando por el derecho a la vida, a la integridad, a vivir en familia, a garantizar su opinión, etc. (Celis, 2019, p.331)

La vía procedimental correspondiente es a través del Proceso Único, conforme lo establecido en el art. 161° del Código de los Niños y Adolescentes.

El padre o la madre de un hijo o menor solicitará el reconocimiento de la guarda y tenencia del menor; mientras que los padres que quieran “revolver” a sus hijos pedirán una modificación de la tutela.

En todos los casos, se requerirá la guarda del hijo y de la hija cuando en el acta de nacimiento se acredite que el actor y el demandado tienen la calidad de padres.

Dimensión 1: Tenencia monoparental

Mosquera (2012) La crianza monoparental o custodia exclusiva es la práctica de un solo progenitor, privando al progenitor del derecho a ejercer los derechos del otro progenitor (normalmente el padre) por motivos injustificados como la determinación de la edad de los menores, que deben ser criados en exclusiva por sus madres, por razones convencionales se infiere que es la persona más idónea para el cuidado de los menores. Por eso la tenencia se basa en la teoría del cuidado pre o primario del hijo, por lo que se argumenta que el hijo o menor vivirá con el progenitor, que más se ha criado en mucho tiempo o mejor persona. capacidad económica, mantenerlo, excepto en los casos de niños menores de tres años, como fue el caso de Perú, donde la madre tiene prioridad, sin dejar de tener una conexión con las necesidades biológicas del niño para con mi madre, lo cual considero incorrecto , ya que no se ha observado ningún éxito formal, al menos en la rama de la psicología.

Indicadores de la dimensión tenencia monoparental

1. Aspectos fundamentales de la tenencia
2. Principio de igualdad
3. Principio de efectividad

Dimensión 2: Tenencia compartida

Pérez (2006) Ante una familia donde los lazos de pareja se han disuelto y recreado, los hijos experimentan cambios en la dinámica, en el estilo de la relación; Se pasa de una convivencia, en la que, de una forma u otra, se comparten los roles de madre y padre, a una dinámica de relación totalmente

diferente, donde es el padre o la madre quien asume el rol de tutor y puede combinarse. el papel del padre. y madre, madre a la vez. Y en base a esta dinámica, se puede hablar de la custodia compartida, en la que ambos padres, luego de la separación, pueden ejercer la custodia compartida de su(s) hijo(s), mantener las relaciones familiares y no altera el desarrollo integral de los adolescentes.

Indicadores de la dimensión tenencia compartida

1. Tenencia legal conjunta
2. Tenencia física conjunta
3. Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia

Dimensión 3: Responsabilidad parental

Celis (2019) La patria potestad, corresponsabilidad de los padres o corresponsabilidad de los padres es la institución del derecho de familia que rige las relaciones entre padre, madre, hijo, hija y relaciones similares entre sí para cuidar, criar y educar a sus hijos. En algunos casos, se adoptan denominaciones para distinguir el régimen de responsabilidad parental del régimen de patria potestad, especialmente en lo que se refiere al origen y muchas veces al contenido patriarcal de la siguiente institución jurídica.

Indicadores de la dimensión responsabilidad parental

1. Función de la coparentabilidad
2. Factores de riesgos en los tipos de tenencia
3. Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados

Teoría sobre tenencia del menor

Teoría de la protección integral

Esta teoría sostiene que el Estado debe poner en marcha políticas favorables a los niños, niñas y jóvenes para que puedan ejercer efectivamente

sus derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la constitución de cada nación.

Es por ello que Kelmemajer, partidario de la teoría, insiste en que la responsabilidad del Estado no termina cuando sus autoridades competentes declaran una condena, sino que también deben asegurar los medios efectivos e inmediatos para implementar las decisiones dictadas y proteger los derechos de las personas. niños, niñas y menores de edad.

Todo ello en base a lo establecido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que establece que "las decisiones relativas a niños y jóvenes deben ser tratadas con urgencia, ya que los retrasos pueden tener consecuencias irreparables".

Teoría garantista desde la perspectiva del interés superior del niño

Esta teoría postula que garantizar la efectividad de los derechos de los niños y jóvenes, que están enmarcados en las normas nacionales e internacionales, no se extiende sólo a los legisladores y padres, sino también a los tribunales de justicia, jueces en materia de familia. , porque al dictar resoluciones judiciales, deben velar por que los derechos de los más vulnerables sean protegidos antes y después de la adopción de la resolución, ya que los conflictos familiares que involucran a niños, niñas y jóvenes son considerados un problema humano.

Variable 2: Régimen de visitas

En principio se ha enfatizado que la visita es un derecho que tienen los padres, tal como lo define Rivero (2017) que: "es un derecho y una obligación que deriva de la autoridad del padre, es decir, está incluida en la -relación de hijo para la relación de hijo o hija" (p.77)

Mejía y Ureta (2014) mencionan que el acto de reconciliación es el documento en el que se organiza el régimen de visitas, el cual es obligatorio para las partes, sin embargo, si una de ellos no cumple con la mediación, este

documento servirá de ayuda a los Juzgados de Familia, que ordenen que se realice el acuerdo, también es posible establecer visitas judiciales (p.78)

Mejía y Ureta (2014), la visita, que es un derecho y una obligación de los padres mayores de edad sin patria potestad, la misma persona visitará al menor en las fechas y horas establecidas en el acto de conciliación o mediación judicial. Las visitas de los padres sin custodia están destinadas a satisfacer las necesidades globales y emocionales de los niños para su desarrollo equilibrado. (pág. 79).

Incumplimiento de régimen de visitas.

Mejía y Ureta (2014, p.82), El progenitor que tenga la patria potestad del menor deberá facilitar las facilidades al otro progenitor para que el régimen de visitas se cumpla a cabalidad. Si esto no se respeta, esto puede conducir a la imposición de sanciones y posiblemente incluso a la modificación de la tenencia. Nuestra ley aplicable establece que cuando no se respeta el régimen de visitas establecido por el Poder Judicial, se generan limitaciones legales, que pueden modificar la vigencia en caso de protesta. (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 91).

Finalidad e importancia de régimen de visitas

El régimen de visitas tiene como único objetivo fortalecer la relación padre-hijo, es decir, fortalecer la relación familiar entre los padres muertos y sus hijos, a pesar de que ya no viven juntos bajo un mismo techo debido a la separación de sus padres, todo ello con la necesidad de asegurar la unidad y comunicación en la familia.

Nuestra teoría reconoce que fortalecer la relación madre/padre-hijo es vital, como es el caso del Varsi, lo que enfatiza que el contacto directo del menor con un padre con el que no conviven los adolescentes, les permitirá desarrollarse emocional, físicamente, lo que significa influir positivamente en su desarrollo integral.

Del mismo modo, Franco et al. (2017), citado por Suárez et al. Énfasis: Las familias juegan un papel importante en el cuidado y educación de los niños desde la infancia hasta la edad adulta, ya que son ellas quienes adquieren las

habilidades sociales necesarias para su desarrollo. Por eso hay un dicho famoso “criar a los niños para que crezcan, es el cambio del país. (página 3).

Características del régimen de visitas

- Este instituto es de naturaleza familiar y/o personal.
- Los padres que no ejerzan la patria potestad tienen derecho a visitar a sus hijas para fortalecer las relaciones paternos-maternos/filiales.
- Está positivizado en la ley (arts. 88° hasta 91° CNA).
- Derecho del niño, niña y adolescente.
- El derecho del padre sin custodia.
- Sin bloqueo si tienes una deuda de alimentos, según determinados criterios.

Modalidades del régimen de visitas

Existen dos tipos de modalidades que son fijados tanto en conciliación como en vía judicial:

- Con externamiento:** Esto significa que el padre que solicita el acceso puede recoger a su hijo en la casa del padre que tiene la custodia, teniendo la capacidad de llevarlo a donde él o ella decida, siempre y cuando el niño esté protegido.
- Sin externamiento:** Se refiere a que el padre que requiere el régimen de visitas debe acudir a la casa del padre que tiene la patria potestad para entrar al inmueble a visitar al menor; Por lo general, este tipo de método se aplica cuando los niños tienen de 0 a 3 años.

El régimen de visitas para deudores alimentarios

El incumplimiento de una obligación alimentaria de los hijos no impide el otorgamiento de permisos de visita, como así lo dejó claro el antecedente del caso número 1502009CSLIMA, que estableció un criterio muy importante para evaluar la voluntad de los padres en el cumplimiento del pago parcial de mantenimiento. para sus hijos menores, no sólo por la pequeña cantidad

depositada sino también por la cantidad depositada, no se establece en todos los casos el régimen de visitas, ya que este derecho también pertenece a los hijos, que es pariente de su padre muerto.

Asimismo, ya en el ámbito judicial, el juez de familia declara en sus sentencias que este derecho no es estrictamente de los padres, sino de los derechos de los hijos en relación con ellos, y Kielmanovich menciona que las visitas establecidas por un juez deben tener en cuenta los intereses de los padres así como los del menor, y más aún que estos últimos deben prevalecer, pues están protegidos por la forma de aplicación de las normas y principios tanto nacionales como internacionales.

Interés Superior del niño, con relación al régimen de visitas

Cabrera (2015, p. 110), Asevera que en todos los casos, la visita tiene como objetivo promover las relaciones entre padres e hijos y fortalecer las relaciones afectivas que benefician a los menores. Por lo tanto, debe estar alineado con el interés superior del niño. Trata cada caso de manera específica, porque las relaciones familiares establecidas son diferentes y cada niño tiene necesidades únicas

Derechos vulnerados al menor por el impedimento de régimen de visitas

Derecho a una familia

Los derechos de los menores también están consagrados en el Derecho Internacional (CDN), por lo que la norma establece que, “el niño tiene el pleno desarrollo de su personalidad, debe desenvolverse en el seno de la familia, mantener un ambiente de amor y comprensión. (Unesco Comité Español, 2006, p.8).

Asimismo, señala que “*los Estados Partes velarán para que el niño no sea alejado de sus padres*” (Unesco Comité Español, 2006, p.12).

Derecho a estar en un ambiente de amor y seguridad:

La normativa internacional protege a los niños, niñas y adolescentes, señalando que “los niños necesitan ser amados y comprendidos para el pleno desarrollo de su personalidad, y en lo posible deben crecer bajo la protección y protección de los niños, niñas y adolescentes responsabilidad parental, en un ambiente de afectividad y seguridad material y moral.” (Unesco Comité Español, 2006, p.8).

Dimensión 1: Vulneración de derechos del niño

Rivero (2017) Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Indicadores de la dimensión vulneración de derechos del niño

1. Integridad psicológica
2. Derecho a tener una familia
3. Síndrome de alienación parental

Dimensión 2: Perjuicio al progenitor visitante

López (2011) Los progenitores de un individuo son aquellos que le traen al mundo y con quienes se halla emparentado genéticamente, de acuerdo a las leyes de la herencia.

Indicadores de la dimensión perjuicio al progenitor visitante

1. Patria potestad
2. Relación paterno filial
3. Derecho a la igualdad, discriminación

Dimensión 3: Medidas sancionadoras

Cabrera (2015) Pertenece o relativo a la sanción (ll pena que la ley establece para sus infractores).

Indicadores de la dimensión medidas sancionadoras

1. Incumplimiento de la resolución judicial
2. Incumplimiento del acta de conciliación
3. Sanción de multa

Teorías de Régimen de visitas

Teoría del Principio del interés superior del niño

Respecto a su origen el autor Cillero (2001) refiere lo siguiente: Durante el siglo XX la manifestación más significativa del movimiento de protección de los derechos del niño es la aprobación de la Convención Internacional. En el ámbito internacional es posible destacar dos hitos fundamentales que le sirven como antecedente: la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. En el plano nacional se pueden encontrar numerosas iniciativas legales que, con mayor o menor eficacia, buscaron proteger a la infancia y promover sus derechos y bienestar. Pese a las perspectivas culturales tan diversas y a la dificultad de la materia que aborda, la Convención es un instrumento de rápido y casi universal reconocimiento jurídico y masiva aceptación social (p.31).

En la familia, debe darse una atención especial al niño, desarrollando una recóndita estima por su dignidad personal, así como un gran respeto a sus derechos. Esto vale respecto a todo niño, pero adquiere una urgencia singular cuando el niño es pequeño; y no puede valerse por sí mismo puesto que está inmerso en muchas necesidades.

Teoría de la supremacía constitucional

Teoría de la argumentación jurídica y su papel en la construcción del razonamiento de las decisiones judiciales Familiares de los niños y jóvenes, ya no pueden legitimar su injusta y arbitraria criminalización e

institucionalización. (p.32). La protección del menor, se incide en un enfoque propio del Derecho Constitucional, a partir de las declaraciones de los derechos humanos, siendo su objetivo fortalecer entre sólidos principios democráticos. MacCormick, (1978) señala que: La argumentación práctica en general, y la argumentación jurídica en particular, cumple una función de justificación, que está presente incluso cuando la argumentación persigue una finalidad de persuasión, pues sólo se puede persuadir si los argumentos están justificados, si están en conformidad con los hechos establecidos y con las normas vigentes. Incluso quienes afirman que la argumentación explícita que puede hallarse en las sentencias judiciales está dirigida a encubrir las verdaderas razones de la decisión, estarían en realidad presuponiendo la idea de justificación; justificar una decisión jurídica quiere decir, pues, dar razones que muestran que las decisiones son las correctas” (p. 105).

2.3 Definición de términos básicos.

Custodia: Es un atributo dado por vía judicial o convencional en donde uno o ambos de los padres ejercen derecho y deber del desarrollo de los hijos. (Zurita, 2016)

Patria Potestad: Es el conjunto de derechos y deberes que ejercen de manera paritaria la madre y el padre al momento que se configura la filiación de la prole. (Pérez, 2006)

Tenencia Compartida: Situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o conyugal, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos. (Rosales, 2005)

Tenencia Monoparental: Es la modalidad en que la custodia de los hijos recae en uno de los progenitores mientras que el otro tiene un régimen de visitas con los hijos. (Mosquera, 2012)

Interés Superior: Se justifica como la mayor atención prestada a las necesidades de la persona del menor, sin duda valorada forzosamente en su propia dimensión pero también sin desatender su notoria proyección de adulto en formación. (Aguilar, 2012)

Derechos: En plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto de derecho. (López, 2011)

Sujeto de Derecho: Es aquel sobre el cual recae derechos y obligaciones. (Rivero, 2017)

Menor de Edad: Es aquel individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta; comprendida por la infancia y parte de la adolescencia. (Garay, 2009)

Progenitores: Antepasado directo de una persona y en especial el padre y la madre. (Arévalo, 2015)

Coparentabilidad: La modalidad de custodia de los hijos que tiene como principal objetivo que éstos sigan manteniendo un contacto asiduo con ambos progenitores. (Cabrera, 2015)

2.4 Formulación de las hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La tenencia del menor se relaciona significativamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. La tenencia monoparental se relaciona significativamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. La tenencia compartida se relaciona significativamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
3. La responsabilidad parental se relaciona significativamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Tenencia del menor (V1)

Dimensiones:

- Tenencia monoparental
- Tenencia compartida

- Responsabilidad parental

Régimen de visitas (V2)

- Vulneración de derechos del niño
- Perjuicio al progenitor visitante
- Medidas sancionadoras

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Tenencia del menor

Placido (2018), señala que en la tenencia “se establece que los padres tienen el derecho y el deber de tener a los hijos en su compañía y de recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario”. (p. 561)

Régimen de visitas

Rosales (2005) No es un derecho en sí mismo sino un conjunto de derechos, obligaciones o derechos-funciones cuyo ejercicio propio no es para satisfacer los deseos o derechos de los padres (o abuelos y otros familiares), sino para satisfacer las necesidades afectivas y educativas de los adolescentes. para un desarrollo equilibrado.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Tenencia del menor

Varsi (2004) señala que “el contenido de orden personal de la patria potestad es la guarda, de la cual se derivan la corrección, la educación, la asistencia y la prestación de servicios”. (p.258)

Régimen de visitas

Varsi (2004) menciona que el régimen de visitas es: El derecho a permitir el contacto y la comunicación duraderos entre padres e hijos, para

posibilitar el desarrollo afectivo, afectivo y físico, y para fortalecer la relación padre-hijo femenino. Legalmente, la visitación significa ser, velar, compartir, ser responsable de; por lo tanto, es más conveniente referirse, en su conjunto, al modo de contacto y visitación. (p.261)

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Tenencia del menor

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Tenencia monoparental	Aspectos fundamentales de la tenencia	1	¿Considera usted que los aspectos fundamentales de la tenencia se debe aplicar al momento de aplicar la tenencia?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Principio de igualdad	2	¿Cree usted que la aplicación del principio de igualdad se debe dar al momento de determinar la sentencia de la tenencia?	
	Principio de efectividad	3	¿Cree usted que la aplicación del principio de efectividad es de importancia para la decisión de la tenencia?	
D2. Tenencia compartida	Tenencia legal conjunta	4	¿Considera usted que la tenencia legal conjunta se debe aplicar de manera eficaz?	
	Tenencia física conjunta	5	¿Considera usted que la tenencia física conjunta solamente debe tener la tutora?	
	Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia	6	¿Considera usted que los factores adaptadores por jueces en familia en casos de tenencia deben ser considerados en el proceso?	
D3. Responsabilidad parental	Función de la coparentabilidad	7	¿Considera usted que aplicación de la función de la coparentabilidad ayuda a determinar mejor la responsabilidad parental?	
	Factores de riesgos en los tipos de tenencia	8	¿Considera usted que los factores de riesgos en los tipos de tenencia se debe dar mediante la observación sobre la responsabilidad parental?	
	Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados	9	¿Considera usted que los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados ayudan a obtener mejor los resultados?	

Variable 2: Régimen de visitas

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Vulneración de derechos del niño	Integridad psicológica	1	¿Considera usted que el incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Derecho a tener una familia	2	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familia y no ser separada de ella?	
	Síndrome de alienación parental	3	¿Cree usted que la alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas?	
D2. Perjuicio al progenitor visitante	Patria potestad	4	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de vistas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor?	
	Relación paterno filial	5	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial?	
	Derecho de igualdad, discriminación	6	¿Cree usted que, al cumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante?	
D3. Medidas sancionadoras	Incumplimiento de la resolución judicial	7	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una resolución judicial o acta de conciliación; sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?	
	Incumplimiento de acta de conciliación	8	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una acta de conciliación; sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?	

	Sanción de multa	9	¿Considera usted que se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de vistas?	
--	------------------	---	---	--

CAPITULO III: METODOLOGIA.

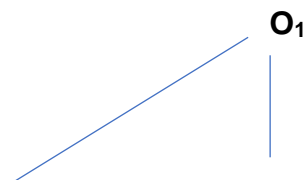
3.1. Diseño de la investigación.

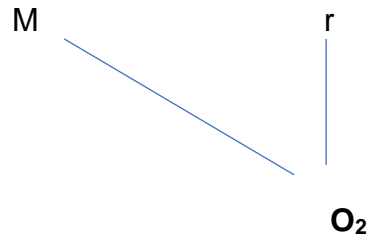
El tipo de investigación no será experimental, ya que no manipulará los resultados obtenidos al aplicar las herramientas.

Sánchez y Reyes (2015), destacan: es un tipo de estudio descriptivo correlacional. Se pretende determinar el grado de relación entre dos o más variables de interés en una misma muestra de sujetos, o el grado de relación en una misma muestra de sujetos, o el grado de asociación entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso, el objetivo era determinar la relación que existía entre la custodia y el régimen de visitas de menores en los juzgados de familia de Coronel Portillo.

El esquema es:





Dónde:

M: Jueces de los juzgados de familia de coronel portillo

O₁: Variable 1 Tenencia del menor

O₂: Variable 2 Régimen de visitas.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población se encuentra compuesta por 35 jueces de los juzgados de familia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

La muestra será de 35 jueces de los juzgados de familia de Coronel Portillo.

Relación de jueces en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo-

1	67655004	PIZANGO SANDOVAL, EDDY FRITZ
2	67602728	QUINTO CONTRERAS, EDSON ERACLIO
3	67550452	SANCHEZ VICTORIO, MARIA TERESA
4	67498176	PEÑA RAMIREZ, DELIA
5	67445900	LAULATE ISUIZA, MARIA JESUS
6	67393624	RODRIGUEZ PANDURO, MARY ROSA
7	67341347	ALVA POMA, LIZBETH
8	67289071	RUCOBA DANTES, RUSBELL
9	67236795	MEZA OJEDA, TERESA
10	67184519	SANDOVAL RIOS, FERNANDO RAFAEL
11	67132243	YBAÑEZ DIAZ, ANGELITA
12	67079966	SULLCA OCON, EDGAR
13	67027690	PAIMA MACAHUACHI, DORIS ANGELICA
14	66975414	RIOS HEMERYTH, MILAGROS
15	66923138	YALTA RUIZ, YONER
16	36215183	HUAQUINO PINEDO, FIORELA ROXANA
17	05965203	HUARANCCA MACURI, ERICK JHORDY
18	65636253	JONES DIAZ, FABIO RAUL
19	75823658	LOPEZ GARCIA, ANTHONELLA GUADALUPE
20	60655986	MANRIQUE FIGUEROA, ANGIE LIZ
21	02365745	MARCOS VILCA, BETSI SARAI
22	65856233	NAVARRO RODRIGUEZ, MARCO MARCELO
23	74589632	OCMIN CABRERA, LLAMERY PEDRO
24	69852953	PACAYA RABANAL, ELIAS JOSUE
25	78620236	PICOTA AGUSTIN, SEBASTIAN ANDRE
26	78961202	PIZANGO FREITAS, EDDY ALBERTO
27	65093471	QUINTO TORPOCO, ANYIE GUISELA
28	65041195	RABANAL SANCHEZ, LUCERO MAITE
29	64988919	RAMOS PEÑA, MARIA INES
30	64936643	RODRIGUEZ LAULATE, PERLA DANITZA
31	64884367	RODRIGUEZ PANDURO, DANIEL ALEXIS
32	64832091	ROJAS ALVA, SNAIDER ALEJANDRO
33	64779814	RUCOBA GOMEZ, KATHERINE NAYELI
34	64727538	SANCHEZ MEZA, SYVAN LOY
35	64675262	SANDOVAL SANCHEZ, DORIS AMELIA

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según el estudio, para el procesamiento y análisis de datos se utilizan tablas de datos, Excel, procedimientos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba del coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general, culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Este es el procedimiento destinado a medir la valoración de poblaciones porque recoge la información necesaria para interpretar las variables del estudio, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Se realizará a través de una evaluación por parte de 3 jueces, quienes revisarán el contenido de las herramientas para demostrar objetividad objetiva y teórica, podrán dar su visto bueno a Las herramientas luego se aplican a la colección. información útil para la investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que el punto en el que se aplicará siempre producirá un resultado, por lo que es confiable.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Tenencia del menor	09	0,888
Régimen de visitas	09	0,884

“Tenencia del menor” de $a=0,888$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Régimen de visitas” de $a=0,884$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

El análisis de los datos recolectados se realizó con el software estadístico Microsoft Excel y SPSS versión 24, teniendo en cuenta el análisis cuantitativo (frecuencia, porcentaje).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

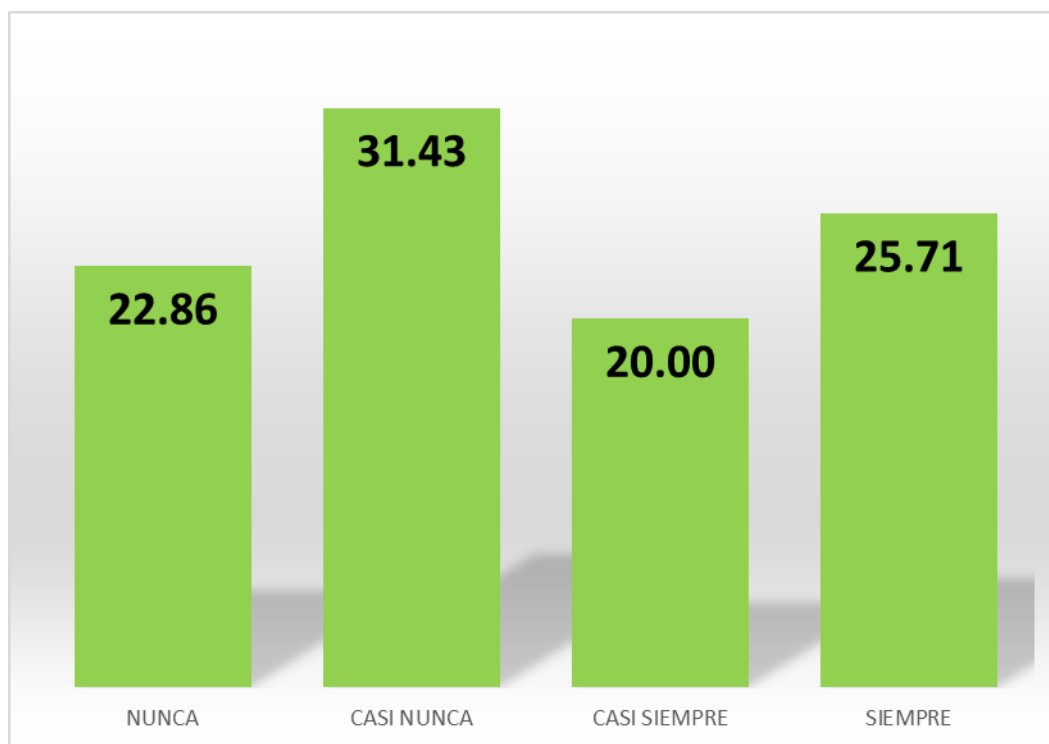
4.1 Presentación de resultados.

Luego, se analizaron los resultados obtenidos en este estudio, de acuerdo con los objetivos, y se corroboró las hipótesis propuestas.

Tabla 1: tenencia monoparental.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	11	31.43
CASI SIEMPRE	7	20.00
SIEMPRE	9	25.71
(%)	35	100.00

Figura N° 1: Resultados de la dimensión tenencia monoparental

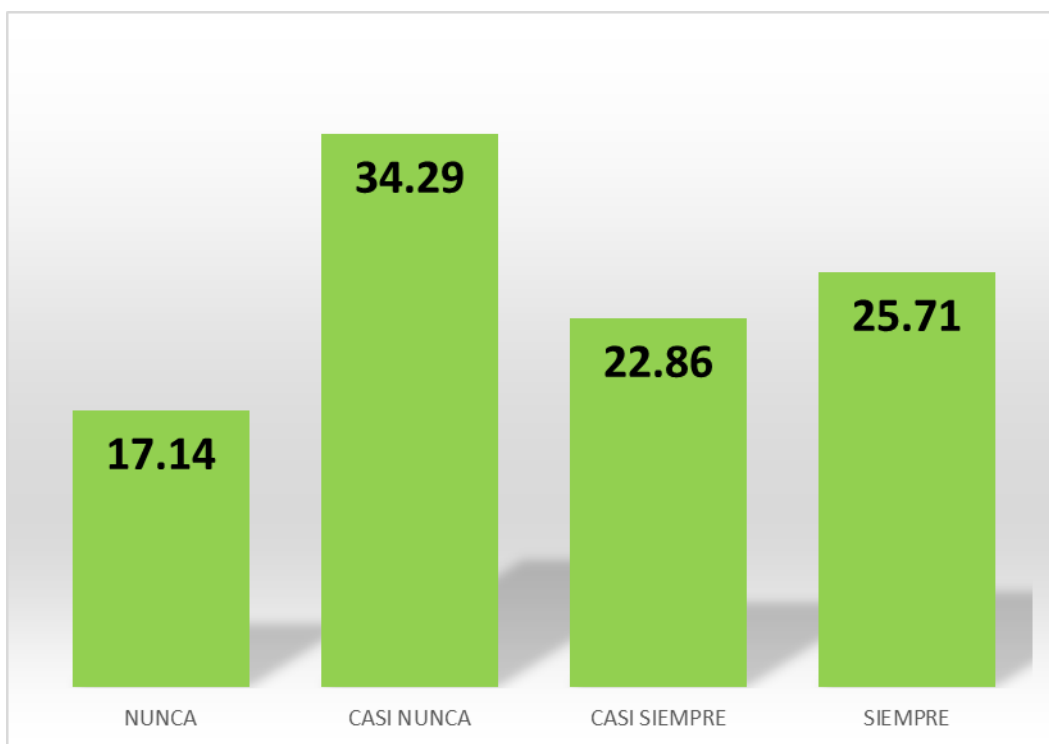


Interpretación: monoparental; el 31.43% casi nunca, 25.71% siempre, 22.86% nunca, y el 20% casi siempre.

Tabla 2: tenencia compartida

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	17.14
CASI NUNCA	12	34.29
CASI SIEMPRE	8	22.86
SIEMPRE	9	25.71
(%)	35	100.00

Figura N° 2: tenencia compartida

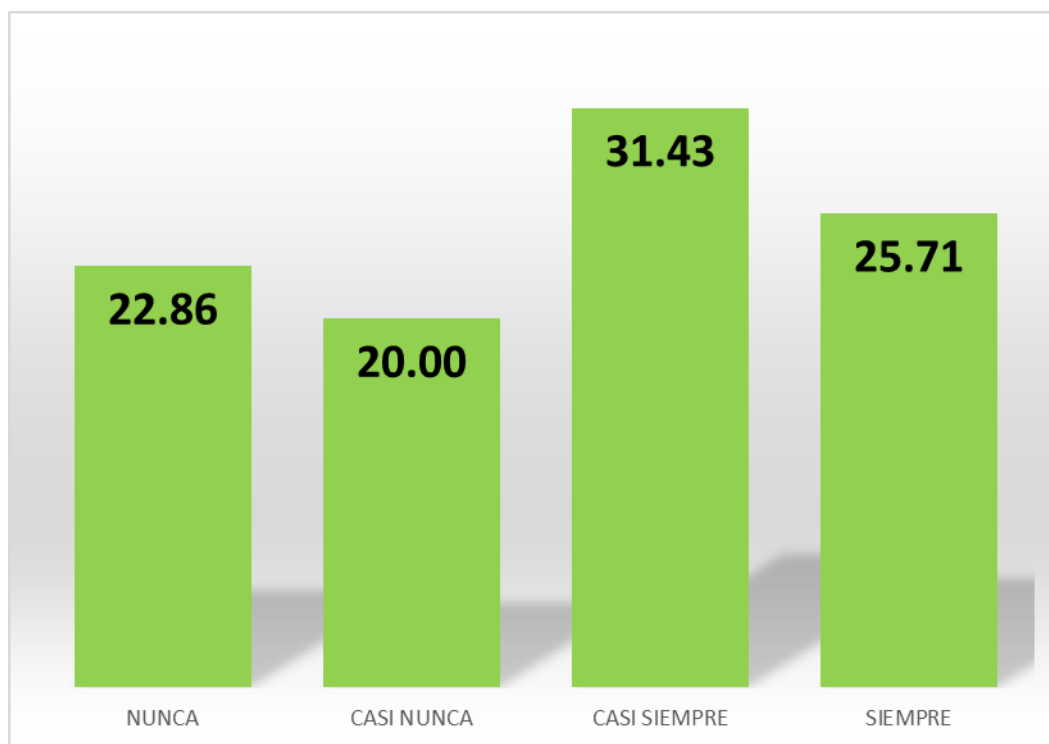


Interpretación: tenencia compartida el 34.29% casi nunca, seguido del 25.71% siempre, 22.86% casi siempre, y el 17.14% nunca.

Tabla 3: responsabilidad parental

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	7	20.00
CASI SIEMPRE	11	31.43
SIEMPRE	9	25.71
(%)	35	100.00

Figura N° 3: responsabilidad parental

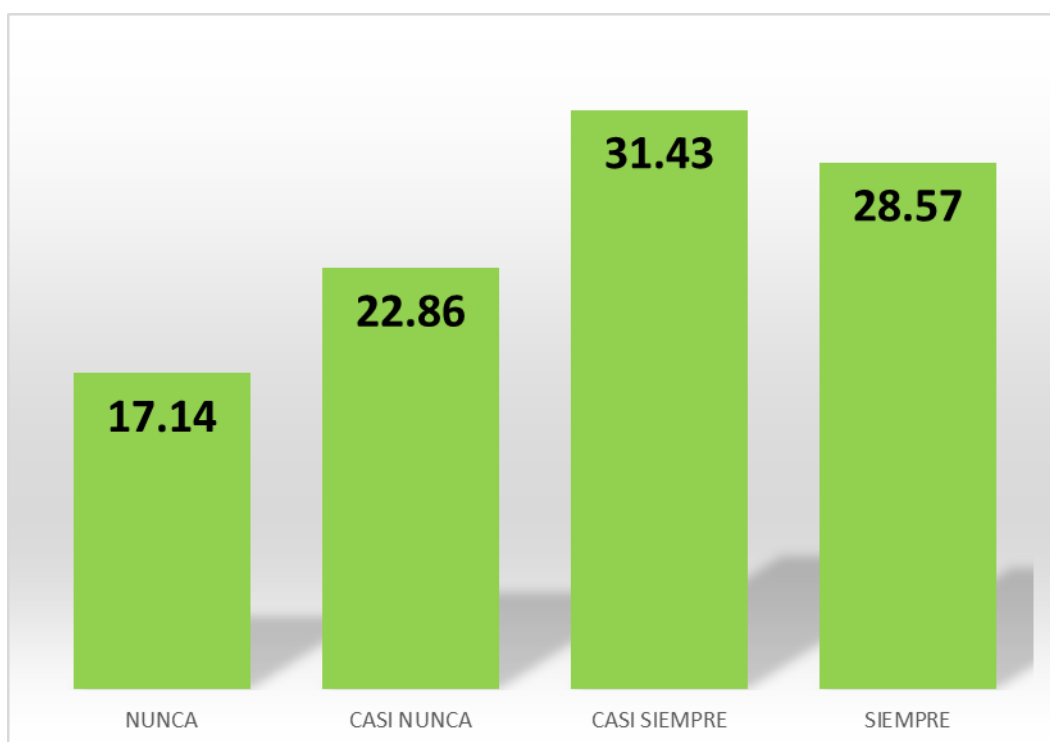


Interpretación: responsabilidad parental; el 31.43% casi siempre, 25.71% siempre, 22.86% nunca, y el 20% casi nunca.

Tabla 4: variable tenencia del menor

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	17.14
CASI NUNCA	8	22.86
CASI SIEMPRE	11	31.43
SIEMPRE	10	28.57
(%)	35	100.00

Figura N° 4: Resultados de la variable tenencia del menor

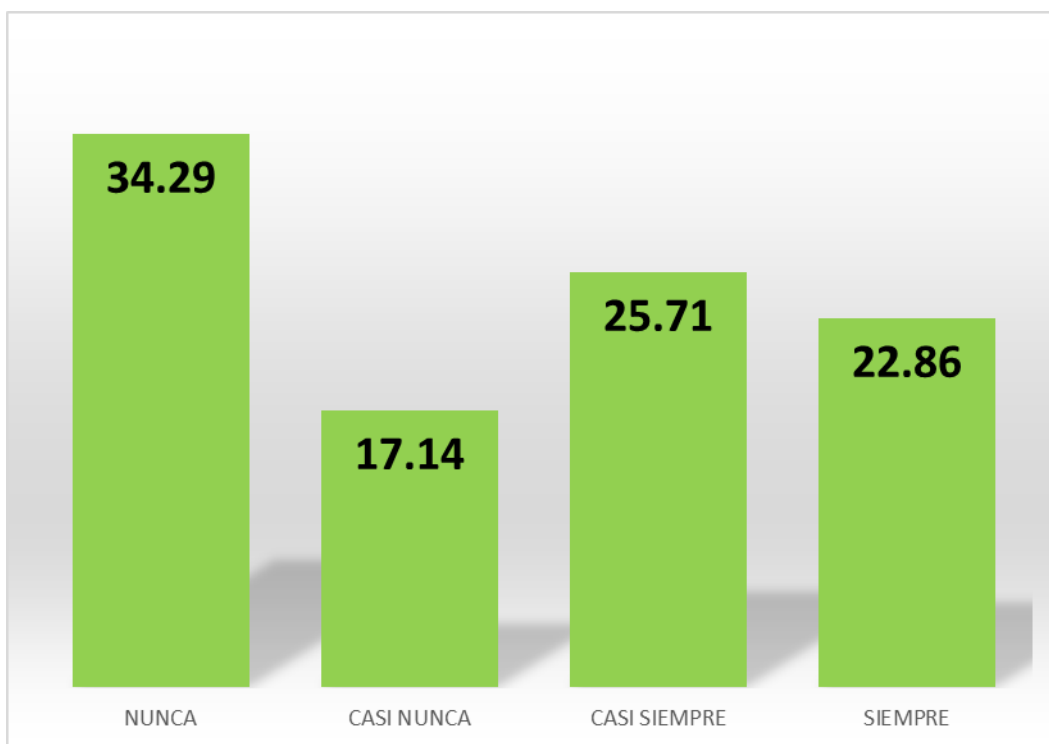


Interpretación: variable tenencia del menor, el 31.43% casi siempre, 28.57% siempre, 22.86% casi nunca, y el 17.14% nunca.

Tabla 5: vulneración de derechos del niño

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	34.29
CASI NUNCA	6	17.14
CASI SIEMPRE	9	25.71
SIEMPRE	8	22.86
(%)	35	100.00

Figura N° 5: vulneración de derechos del niño

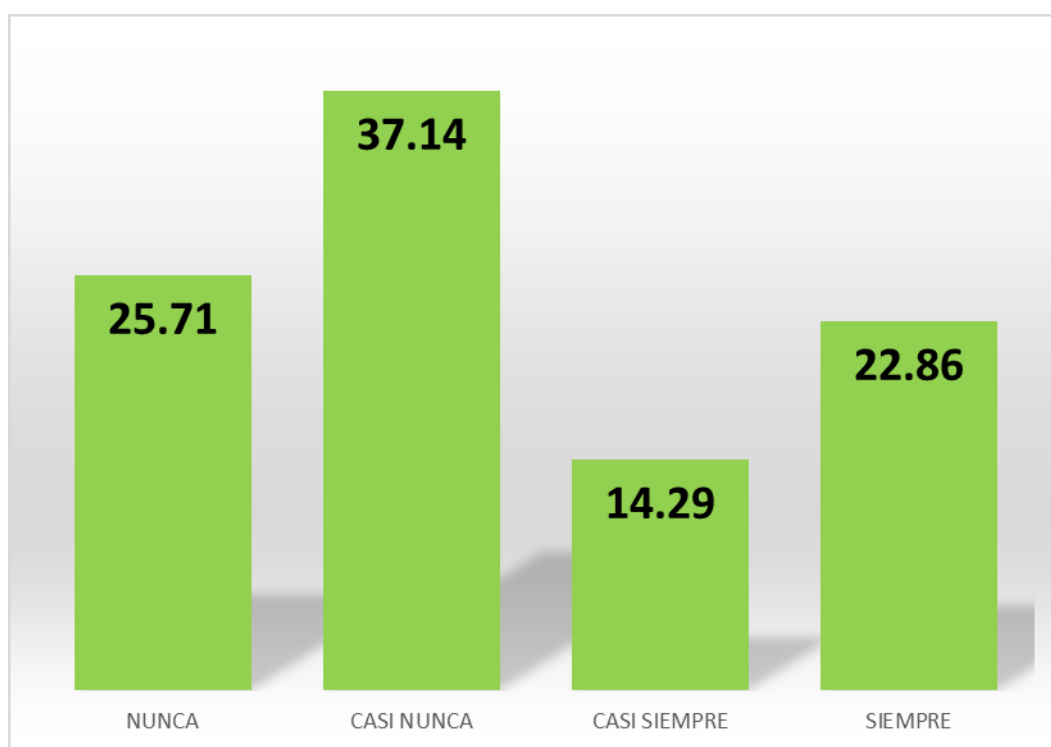


Interpretación: vulneración de derechos del niño; el 34.29% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.71% casi siempre, 22.86% siempre, y el 17.14% casi nunca.

Tabla 6: perjuicio al progenitor visitante

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	25.71
CASI NUNCA	13	37.14
CASI SIEMPRE	5	14.29
SIEMPRE	8	22.86
(%)	35	100.00

Figura N° 6: progenitor visitante

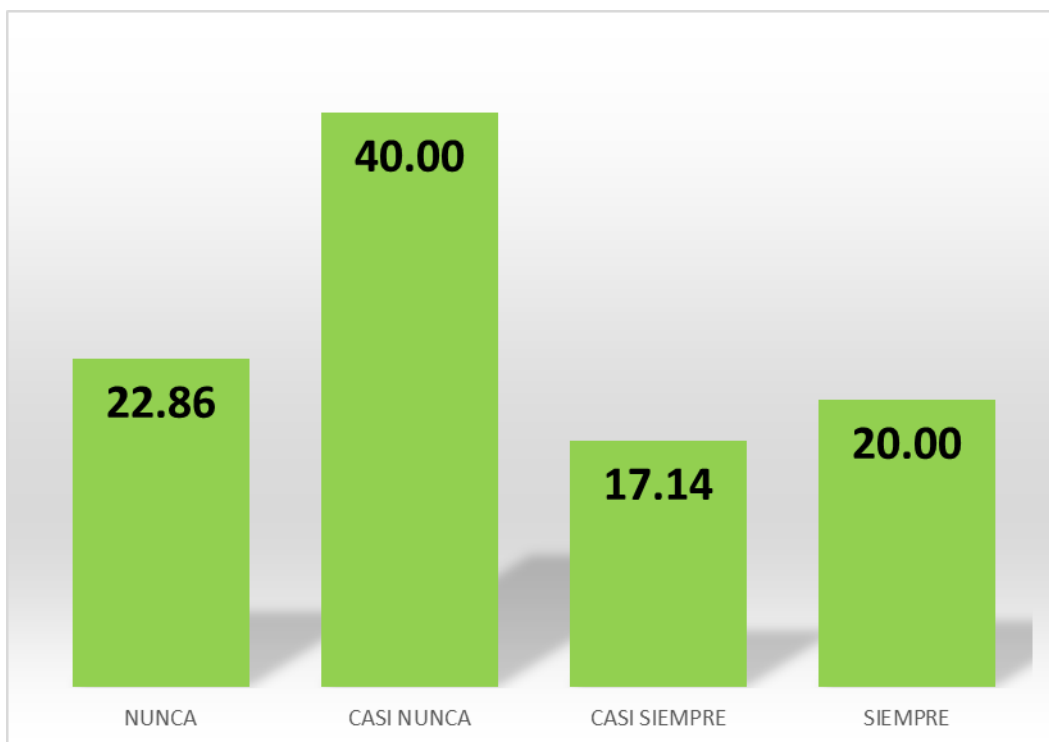


Interpretación: perjuicio al progenitor visitante; el 37.14% casi nunca, seguido del 25.71% nunca, 22.86% siempre y 14.29% casi siempre.

Tabla 7: medidas sancionadoras

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	14	40.00
CASI SIEMPRE	6	17.14
SIEMPRE	7	20.00
(%)	35	100.00

Figura N° 7: medidas sancionadoras

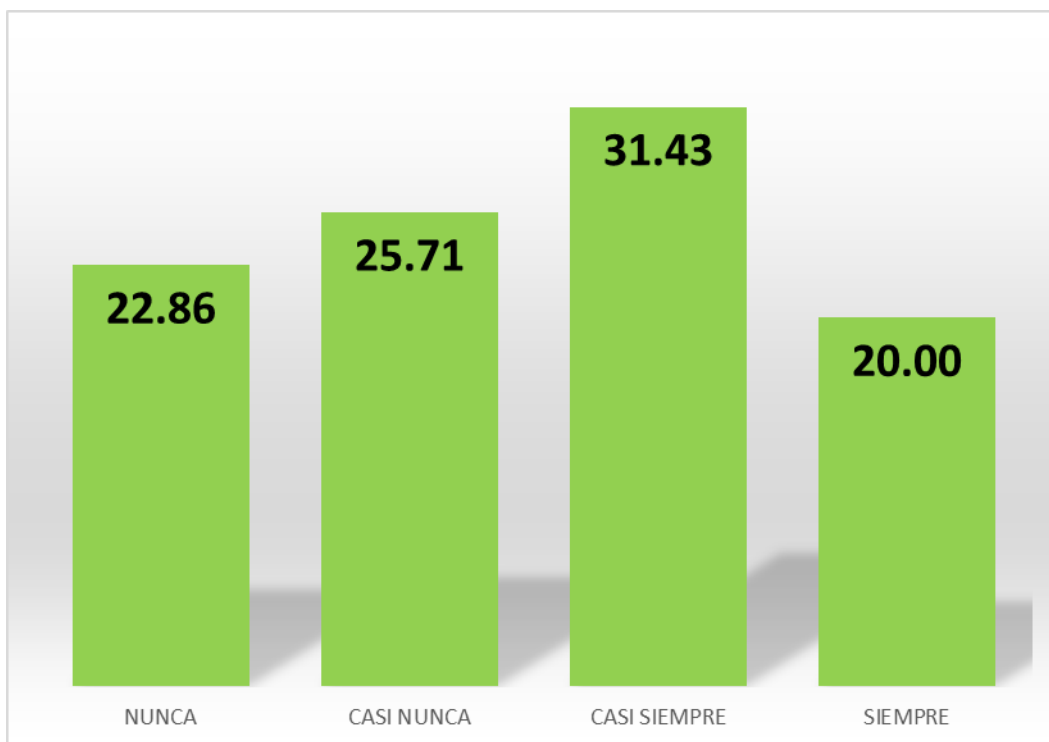


Interpretación: medidas sancionadoras; el 40% casi nunca, 22.86% nunca, 20% siempre, y el 17.14% casi siempre

Tabla 8: variable régimen de visitas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	9	25.71
CASI SIEMPRE	11	31.43
SIEMPRE	7	20.00
(%)	35	100.00

Figura N° 8: variable régimen de visitas



Interpretación: variable régimen de visitas; el 31.43% casi siempre; seguido del 25.71% casi nunca, 22.86% nunca, y el 20% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La tenencia del menor se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Tenencia del menor	Régimen de visitas
	Correlación de Pearson	1	,879**
Tenencia del menor	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,879**	1
Régimen de visitas	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La tenencia monoparental se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de tenencia monoparental y régimen de visitas.

		Correlaciones	
		Tenencia monoparental	Régimen de visitas
	Correlación de Pearson	1	,888**
Tenencia monoparental	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,888**	1
Régimen de visitas	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia monoparental y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La tenencia compartida se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de tenencia compartida y régimen de visitas.

Correlaciones			
		Tenencia compartida	Régimen de visitas
Correlación de Pearson		1	,865**
Tenencia compartida	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,865**	1
Régimen de visitas	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia compartida y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.865$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La responsabilidad parental se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de responsabilidad parental y régimen de visitas.

Correlaciones			
		Responsabilidad parental	Régimen de visitas
Correlación de Pearson		1	,877**
Responsabilidad parental	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
	Correlación de Pearson	,877**	1
Régimen de visitas	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la responsabilidad parental y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación denominada “La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces de los Juzgados de Familia de Coronel Portillo. El valor de la correlación fue de 0.879 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que variable tenencia del menor, el 31.43% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 28.57% siempre, 22.86% casi nunca, y el 17.14% nunca. Y en la variable régimen de visitas; el 31.43% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 25.71% casi nunca, 22.86% nunca, y el 20% siempre.

En cuanto a la variable tenencia del menor se contrasta con Chong (2015) “*Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia*”. Concluye: Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia. La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia.

En cuanto a la variable régimen de visitas se contrasta con More (2019) “*Sentencias judiciales de régimen de visitas en el Juzgado de Familia de Villa El Salvador*”. Concluye: Las sentencias de régimen de visitas, si bien es cierto resuelven los conflictos familiares respecto a materializar que el progenitor no conviviente pueda relacionarse y comunicarse con su menor hijo, estas no son altamente eficaces, siendo un factor de incumplimiento cuando el progenitor visitante no cumple a cabalidad con el pago de la pensión de alimentos.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la protección integral. Kelmemajer, doctrinaria que sostiene la teoría refiere de forma incisiva que la responsabilidad del estado no termina cuando sus autoridades competentes emiten una sentencia, sino que también deben garantizar medios

efectivos e inmediatos para ejecutar dichas decisiones y proteger los derechos del niño, niña y adolescente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación a la tenencia monoparental y su relación con el régimen de visitas. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia monoparental y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación a la tenencia compartida y su relación con el régimen de visitas. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tenencia compartida y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.865$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. En relación a la democrática y su relación con el derecho a la identidad, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la responsabilidad parental y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

Los jueces de familia deben ser más cautelosos con los factores aplicados y la redacción de sus criterios para otorgar o reconocer la tutela monoparental, ya que este tipo de tutela puede crearse por consentimiento mutuo inculcar malicia y conductas de enajenación diversos síndromes SAP (síndrome de enajenación parental) a fuerza sugestiva y coercitiva que resulta perjudicial para el niño, el entorno familiar y en especial para la madre o el padre, porque provocan distanciamiento entre padres y madres.

La custodia compartida o custodia compartida debe utilizarse, no como una alternativa sino como un principio general, lo que implicará contribuir a la relación entre los aspectos jurídicos de la sociedad, con la plena aplicación de los criterios y con la buena decisión del juez, puede apoyar a la familia rota, para que uno de los padres pueda unirse a los padres, por el bien de los hijos, que son efectos inalcanzables y roles sociales garantizados por sus dos caracteres.

Se recomienda que, si la mayoría de los asuntos de familia son competencia de jueces “especialistas”, estas materias deben ser capacitadas de manera permanente, con profesionales expertos en las materias de familia y trastornos de separación de las parejas con las que se relacionan. un niño, que resultó ser objeto de litigio en medio de una relación familiar rota, dijo que la formación debe incluir investigaciones actualizadas en temas de derecho de familia debido a otras manifestaciones sociales a las que nos enfrentamos, donde costumbres como Fuente insuficiente de derecho aplicarlo a cuestiones relacionadas con la familia o la crianza de los hijos, porque hoy en día la familia es el núcleo de la sociedad y como tal, responde a los constantes cambios de la sociedad.

Pida a su abogado que organice foros, charlas informativas, sobre el tema legal

del maltrato infantil por impedimento de visitas, porque como se ha probado, se vulneran derechos previstos en el derecho internacional y nacional.

Referencias Bibliográficas

- Arévalo (2015) *“Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia”*
- Bermudez, M. (2018). La variación de tenencia ante casos de alienación parental por parte del progenitor con tenencia. En *Actualidad Civil N° 52* (págs. 191-198). Lima: Instituto Pacífico.
- Bernudez Tapia, M. (2013). La Tenencia en la Jurisprudencia dinámica. En *El Derecho de Familia en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional* (págs. 27-41). Lima: Gaceta Constitucional.
- Campos (2021) *“Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia”*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú.
- Celis, M. A. (2019). Pautas procesales y constitucionales más importantes para afrontar un proceso de tenencia de menor. En *Derecho Procesal de Familia* (págs. 319-346). Lima: Gaceta Jurídica.
- Cillero, M. (2001). *Derecho de la niñez y la adolescencia – antología*. CONAMAJ, Escuela Judicial, UNICEF. Ediciones. Costa rica.
- Chong, (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013*. Universidad Autónoma del Perú.
- Del Aguila, J. (2019). *Patria Potestad, Tenencia y Regimen de Visitas - Doctrina y Jurisprudencia*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Echevarría, (2011) *“La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos”*.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw - Hill.
- Maccormick, N. (1978). *Razón legal y razón teórica*. Oxford University: Editorial press.
- More (2019) “*Sentencias judiciales de régimen de visitas en e-l Juzgado de Familia de Villa El Salvador*”. Universidad Autónoma del Perú.
- Morón (2019) “*El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el Juzgado de Familia de la zona judicial de Huánuco, 2017*”. Universidad de Huánuco. Perú.
- Ñaupas. C. (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Perú (1993) *Constitución Política del Perú*.
- Perú (2000) *Código de los Niños y Adolescentes*.
- Perú (2016) Ley N° 30466, *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la Consideración primordial del interés superior del niño*.
- Perú (2016) Resolución Administrativa N° 228-2016-CE-PJ, *Aprobación del protocolo de participación judicial del niño, niña y adolescente*.
- Perú (2018) Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, *Aprueba reglamento de la Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la Consideración primordial del interés superior del niño*.
- Placido, A. (2018). *Identidad Filiatoria y Responsabilidad Parental*. Lima: Pacífico Editores.
- Salazar (2019) “*El derecho a opinar del niño, niña y adolescente y su relevancia en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia de la Provincia de Huará en el año 2018*”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Perú.
- Tuesta (2019) “*La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: A*

propósito de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias".
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.

Varsi, E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Lima: Editora Jurídica Grijley.

Zurita (2016) "*El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*".

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
¿En qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali 2021.	La tenencia del menor se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.	<p>VARIABLE 1 TENENCIA DEL MENOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN TENENCIA MONOPARENTAL Aspectos fundamentales de la tenencia Principio de igualdad Principio de efectividad ■ DIMENSIÓN TENENCIA COMPARTIDA Tenencia legal conjunta Tenencia física conjunta Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia ■ DIMENSIÓN RESPONSABILIDAD PARENTAL Función de la coparentabilidad Factores de riesgos en los tipos de tenencia Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados <p>VARIABLE 2 REGIMEN DE VISITAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN VULNERACION DE DERECHOS DEL NIÑO Integridad psicológica Derecho a tener una familia Síndrome de alienación parental ■ DIMENSIÓN PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE Patria potestad Relación paterno filial Derecho de igualdad, discriminación ■ DIMENSIÓN MEDIDAS SANCIONADORAS Incumplimiento de la resolución judicial Incumplimiento de acta de conciliación Sanción de multa 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 35 jueces de los juzgados de familia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p>
<p>a) ¿En qué medida la tenencia monoparental con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la tenencia compartida se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida la responsabilidad parental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar En qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la tenencia compartida se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida la responsabilidad parental se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La tenencia del menor se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La tenencia compartida se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>c) La responsabilidad parental se relaciona directamente con el régimen de visitas en los Juzgados de familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p>		

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Tenencia del menor

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que los aspectos fundamentales de la tenencia se debe aplicar al momento de aplicar la tenencia?				
02	¿Cree usted que la aplicación del principio de igualdad se debe dar al momento de determinar la sentencia de la tenencia?				
03	¿Cree usted que la aplicación del principio efectividad es de importancia para la decisión de la tenencia?				
04	¿Considera usted que la tenencia legal conjunta se debe aplicar de manera eficaz?				
05	¿Considera usted que la tenencia física conjunta solamente debe tener la tutora?				
06	¿Considera usted que los factores adaptadores por jueces en familia en casos de tenencia deben ser considera en el proceso?				
07	¿Considera usted que aplicación de la función de la coparentabilidad ayuda a determinar mejor la responsabilidad parental?				
08	¿Considera usted que los factores de riesgos en los tipos de tenencia se debe dar mediante la observación sobre la responsabilidad parental?				
09	¿Considera usted que los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados ayudan a obtener mejor los resultados?				

Variable 2: Régimen de visitas

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que el incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos?				
02	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familiar y no ser separada de ella?				
03	¿Cree usted que la alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas?				
04	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de vistas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor?				
05	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial?				
06	¿Cree usted que, al cumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante?				
07	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una resolución judicial o acta de conciliación; sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?				
08	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una acta de conciliación; sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?				
09	¿Considera usted que se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de vistas?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
TENENCIA DEL MENOR	Tenencia monoparental	Aspectos fundamentales de la tenencia	¿Considera usted que los aspectos fundamentales de la tenencia se debe aplicar al momento de aplicar la tenencia?					X	X	X								
		Principio de igualdad	¿Cree usted que la aplicación del principio de igualdad se debe dar al momento de determinar la sentencia de la tenencia?					X	X	X								
		Principio de efectividad	¿Cree usted que la aplicación del principio de efectividad es de importancia para la decisión de la tenencia?					X	X	X								
		Tenencia legal conjunta	¿Considera usted que la tenencia legal conjunta se debe aplicar de manera enfraz?					X	X	X								
	Tenencia compartida	Tenencia física conjunta	¿Considera usted que la tenencia física conjunta solamente debe tener la tutora?					X	X	X								
		Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia	¿Considera usted que los factores adaptadores por jueces en familia en casos de tenencia deben ser considera en el proceso?					X	X	X								
	Responsabilidad parental	Tenencia coparentalidad	Función de la coparentalidad	¿Considera usted que aplicación de la función de la coparentalidad ayuda a determinar mejor la responsabilidad parental?					X	X	X							
			Factores de riesgos en los tipos de tenencia	¿Considera usted que los factores de riesgos en los tipos de tenencia se debe dar mediante la observación sobre la responsabilidad parental?					X	X	X							
		Responsabilidad parental	Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados	¿Considera usted que los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados ayudan a obtener mejor los resultados?					X	X	X							



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el items			Relación entre el items y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
TENENCIA DEL MENOR	Tenencia monoparental	Aspectos fundamentales de la tenencia	¿Considera usted que los aspectos fundamentales de la tenencia se debe aplicar al momento de aplicar la tenencia?					X		X		X				
		Principio de igualdad	¿Cree usted que la aplicación del principio de igualdad se debe dar al momento de determinar la sentencia de la tenencia?					X		X		X				
		Principio de efectividad	¿Cree usted que la aplicación del principio de efectividad es de importancia para la decisión de la tenencia?					X		X		X				
		Tenencia legal conjunta	¿Considera usted que la tenencia legal conjunta se debe aplicar de manera eficaz?					X		X		X				
	Tenencia compartida	Tenencia física conjunta	¿Considera usted que la tenencia física conjunta solamente debe tener la tutora?					X		X		X				
		Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia	¿Considera usted que los factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia deben ser considerada en el proceso?					X		X		X				
		Función de la coparentabilidad	¿Considera usted que aplicación de la función de la coparentabilidad ayuda a determinar mejor la responsabilidad parental?					X		X		X				
	Responsabilidad parental	Factores de riesgos en los tipos de tenencia	¿Considera usted que los factores de riesgos en los tipos de tenencia se debe dar mediante la observación sobre la responsabilidad parental?					X		X		X				
		Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados	¿Considera usted que los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados ayudan a obtener mejor los resultados?					X		X		X				


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
TENENCIA DEL MENOR	Tenencia monoparental	Aspectos fundamentales de la tenencia	¿Considera usted que los aspectos fundamentales de la tenencia se debe aplicar al momento de aplicar la tenencia?	X				X				X				
		Principio de igualdad	¿Cree usted que la aplicación del principio de igualdad se debe dar al momento de determinar la sentencia de la tenencia?	X				X					X			
	Tenencia compartida	Principio de efectividad	¿Cree usted que la aplicación del principio de efectividad es de importancia para la decisión de la tenencia?	X				X					X			
		Tenencia legal conjunta	¿Considera usted que la tenencia legal conjunta se debe aplicar de manera eficaz?	X				X					X			
		Tenencia física conjunta	¿Considera usted que la tenencia física conjunta solamente debe tener la tutora?	X				X				X				
		Factores adaptadores por jueces de familia en casos de tenencia	¿Considera usted que los factores adaptadores por jueces en familia en casos de tenencia deben ser considera en el proceso?	X				X				X				
		Función de la coparentalidad	¿Considera usted que aplicación de la función de la coparentalidad ayuda a determinar mejor la responsabilidad parental?	X				X				X				
	Responsabilidad parental	Factores de riesgos en los tipos de tenencia	¿Considera usted que los factores de riesgos en los tipos de tenencia se debe dar mediante la observación sobre la responsabilidad parental?	X				X				X				
		Los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados	¿Considera usted que los derechos fundamentales del menor y los instrumentos utilizados ayudan a obtener mejor los resultados?	X				X				X				

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
REGIMEN DE VISITAS	Vulneración de derechos del niño	Integridad psicológica	¿Considera usted que el incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos?					X		X		X		
		Derecho a tener una familia	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familia y no ser separada de ella?					X		X		X		
		Síndrome de alienación parental	¿Cree usted que la alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas?					X		X		X		
		Patria potestad	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor?					X		X		X		
	Perjuicio al progenitor visitante	Relación paterno filial	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial?					X		X		X		
		Derecho de igualdad, discriminación	¿Cree usted que, al cumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante?					X		X		X		
	Medidas sancionadoras	Incumplimiento de la resolución judicial	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una resolución judicial o acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?					X		X		X		
		Incumplimiento de acta de conciliación	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?					X		X		X		
		Sanción de multa	¿Considera usted que se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de visitas?					X		X		X		
								X		X		X		

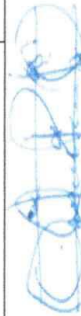


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No		Si	No	
REGIMEN DE VISITAS	Vulneración de derechos del niño	Integridad psicológica	¿Considera usted que el incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos?		X			X		X					
		Derecho a tener una familia	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familia y no ser separada de ella?		X			X		X					
		Síndrome de alienación parental	¿Cree usted que la alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas?		X				X		X				
		Patria potestad	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor?		X				X		X				
	Perjuicio al progenitor visitante	Relación paterno filial	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial?		X				X		X				
		Derecho de igualdad, discriminación	¿Cree usted que, al cumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante?		X				X		X				
		Incumplimiento de la resolución judicial	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una resolución judicial o acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?		X				X		X				
	Medidas sancionadoras	Incumplimiento de acta de conciliación	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?		X				X		X				
		Sanción de multa	¿Considera usted que se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de visitas?		X				X		X				



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN					Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si		No		
REGIMEN DE VISITAS	Vulneración de derechos del niño	Integridad psicológica	¿Considera usted que el incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos?					X	X							
		Derecho a tener una familia	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familia y no ser separada de ella?					X	X							
		Síndrome de alienación parental	¿Cree usted que la alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas?					X	X							
		Patria potestad	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor?					X	X							
	Perjuicio al progenitor visitante	Relación paterno filial	¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial?					X	X							
		Derecho de igualdad, discriminación	¿Cree usted que, al cumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante?					X	X							
		Incumplimiento de la resolución judicial	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una resolución judicial o acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?					X	X							
Medidas sancionadoras		Incumplimiento de acta de conciliación	¿Usted considera que las disposiciones establecidas en una acta de conciliación, sobre materia de régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo?					X	X							
		Sanción de multa	¿Considera usted que se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de visitas?					X	X							

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

TENENCIA DEL MENOR												
N°	Tenencia monoparental			Σ	Tenencia compartida			Σ	Responsabilidad parental			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7
21	2	1	2	5	3	1	3	7	2	1	3	6
22	2	2	2	6	3	4	4	11	2	4	2	8
23	2	2	3	7	3	2	2	7	1	2	2	5
24	3	2	2	7	3	4	4	11	2	4	3	9
25	2	2	4	8	3	3	4	10	4	3	3	10
26	2	4	3	9	2	4	4	10	4	4	3	11
27	2	4	3	9	2	3	3	8	3	3	4	10
28	1	1	1	3	1	2	2	5	1	2	1	4
29	1	2	2	5	2	4	3	9	3	4	3	10
30	2	1	2	5	3	3	3	9	1	3	2	6
31	2	3	2	7	4	4	3	11	3	4	2	9
32	3	3	3	9	3	4	4	11	4	4	2	10
33	3	3	4	10	3	3	4	10	4	3	3	10
34	2	3	1	6	2	5	5	12	3	4	3	10
35	2	3	3	8	3	3	4	10	2	3	2	5

REGIMEN DE VISITAS

N°	Vulneración de derechos del niño			Σ	Perjuicio al Progenitor visitante			Σ	Medidas Sancionadoras			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	1	5	2	1	5	8	4	5	5	14
2	2	1	1	4	2	4	4	10	4	4	4	12
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	4	12
5	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	5	9	4	4	5	13
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	5	2	4	11	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	5	5	4	14
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	5	5	11
13	5	4	4	13	3	5	2	10	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	5	4	10	4	3	4	11	1	5	1	7
18	2	2	2	6	4	5	2	11	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8
21	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
22	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
23	2	2	2	6	2	4	2	8	1	1	2	4
24	4	3	4	11	1	5	1	7	2	1	5	8
25	1	1	1	3	2	2	4	8	4	4	4	12
26	5	3	3	11	4	4	4	12	1	2	2	5
27	2	2	2	6	4	4	4	12	4	3	2	9
28	1	2	2	5	2	2	4	8	4	4	4	12
29	4	2	2	8	2	4	4	10	2	4	2	8
30	4	2	2	8	2	4	2	8	2	3	4	9
31	2	2	3	7	5	3	4	12	4	4	4	12
32	3	3	3	9	2	2	4	8	3	2	4	9
33	5	2	2	9	4	4	4	12	3	4	4	11
34	2	2	2	6	3	2	4	9	4	4	4	12
35	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11